

esponsales se acompañan de la entrega de las arras, quien los rescinde sin motivo, pierde las arras entregadas y debe restituir el múltiplo de lo recibido.

Especial consideración merece en esta época la cuestión de las «*arrhae sponsaliciae*» a finales del siglo IV, e incluso León nos testimonia la vitalidad de la institución a finales del siglo V.

Los esponsales por medio de las arras acentúan el carácter de éstos como inicio del matrimonio. A partir de León (472 d. C.) y tal como se especifica en C. 5,1,5. se reduce al «*duplum*» de las «*arrhae*» recibidas, cuando la mujer o los parientes de la mujer deshacen el compromiso matrimonial. Por su parte, el Derecho justinianeo establece algunas «*iustae causae*» que permiten su anulación no culpable.

Destaca en el ap. 42 la tesis de VOLTERRA (págs. 207-211) que confirma el origen semítico y particularmente hebraico de las «*arrhae sponsaliciae*», influyendo en el Derecho bizantino laico y canónico y en la liturgia de las Iglesias orientales. Las arras se convierten en una transformación del precio pagado para comprar a la esposa, y se recepcionan a través de la legislación de los emperadores cristianos; y aunque la legislación imperial es la fuente más sobresaliente, ésta no es la única, ya que la recepción de la institución no se realiza de una forma improvisada y formal.

V. Se trata de una obra que cumple sobradamente el objetivo de dar una visión histórico-evolutiva de los esponsales a lo largo del Derecho romano, a través de un riguroso estudio histórico-crítico, y donde una vez más una institución de Derecho romano se nos presenta como una prueba de ejemplaridad y universalidad, tal como queda reflejado en nuestros artículos 42 y 43 del Código Civil español, y en el canon 1062 de nuestro Código de Derecho canónico.

PALOMA AGUILAR ROS

CORRAL, Carlos y DÍAZ DE CERIO, Francisco, *La Mediación de León XIII en el conflicto de las Islas Carolinas*, Editorial Complutense, Madrid, 1995, 254 págs.

Los autores de esta interesante monografía estudian en profundidad un modelo de solución de conflicto internacional como el de las Carolinas entre España y Alemania. Una solución que evitó que la cuestión degenerara en una situación grave. Así fue reconocido en la época y a la misma conclusión llegan los autores: el historiador Díaz de Cerio y el canonista internacionalista Corral al valorar la acción de la Santa Sede como «uno de los casos cumbres de mediación internacional».

Esta cuestión había sido estudiada desde dos de sus tres vértices: el de la perspectiva española historiada por C. Robles y Muñoz y el de la parte alemana investigada por H. Baaken. Un tercer vértice faltaba hasta ahora: el del mediador.

Esta es la laguna que viene a ser colmada por el exhaustivo estudio de los dos autores cuya especialidad se complementa admirablemente para ofrecernos una visión muy equilibrada de tan sugerente problema. La investigación se realiza pues con el material que quedó en posesión del mediador.

En la mediación desplegó un papel decisivo el nuncio del Papa en Madrid que desde el principio captó muy bien el problema cayendo en la cuenta de la injusticia que le había caído a España y avizorando las líneas por donde podría llevarse el conflicto a una solución. Dicho nuncio pasó a ser después, llamado por el mismo Papa, León XIII, secretario de Estado.

Los investigadores han dado mucha importancia a los borradores para captar la evolución de las circunstancias y de las propuestas y para valorar las matizaciones de cada momento.

Los alemanes negaban que existiese administración española en aquellas islas y al no pertenecer a ningún Estado reconocido como tal en la época decidieron ocuparlas según lo que se había establecido en el Congreso de Berlín. Esta fue la forma que siguió Bismarck de hacerse con diversas colonias en el mundo sin necesidad de recurrir a la guerra. Así Alemania se estableció oficialmente en el Africa Occidental, parte del Togo y Camerún, Tangañica, zonas del Indico...etc. «No pertenecen a ninguna potencia civilizada» y aquellas islas han sido visitadas por numerosos barcos de diversos países.

Los autores nos hacen una descripción detallada de cómo fue la ocupación alemana. Las protestas hechas por el gobierno español manifestando enseguida la condición de dueño que España tenía sobre aquellos territorios con legítimos intereses y derechos se produjeron inmediatamente. Nos describen también los autores la situación geográfica: islas Carolinas, Palaos (llamadas también Carolinas occidentales) y Marianas; sus aspectos administrativos; militares; estratégicos... las actividades económicas de la zona..., etc. La táctica alemana consistió en empezar por la actividad comercial y seguir por la política, sinrazón que desde el primer momento criticó Rampo. El nuncio en Madrid manifestó tener unos criterios muy ponderados a la hora de pensar en una intervención de la Santa Sede. En primer lugar decía que había que tomar todas las cautelas y establecer todos los medios para que el honor de la Santa Sede no quedase ofuscado; y valoraba el prestigio que el Papa podría obtener de una mediación así como «precedente valiosísimo en favor del influjo religioso político de la Santa Sede». A Bismarck había que ofrecerle razones ventajosas para buscar una salida honorable y prudente con ventajas para su política interior y exterior, dada la firmeza que España estaba manifestando en su oposición a las pretensiones alemanas en las que podría contar con el apoyo de Francia.

Los autores narran cómo se fue pensando en el sistema adecuado para llegar a una solución. Entre una Conferencia internacional y la mediación del Papa, España prefería a toda costa lo segundo. Pero también España quería evitar un arbitraje seco inclinándose por las negociaciones directas. Lo que España aceptaba desde un principio era que la integridad de su soberanía se salvase sin desdoro para Alemania.

La proposición que realizó León XIII fue muy rápida en el tiempo. Los cuatro puntos de la proposición son los que llevaron a la conclusión final: 1.— Afirmación de la soberanía de España; 2.— Establecimiento a no tardar de una administración regular española suficientemente dotada; 3.— Libertades de comercio, navegación y pesca para Alemania en aquellas islas con ciertos derechos de establecimiento; 4.— Derechos agrícolas para Alemania.

El estudio de los autores concluye con una valoración de conjunto destacando las ventajas que la mediación reportó a España, a Alemania y a la Santa Sede. Al hablar de España, sin embargo, no mencionan las críticas negativas de cierta prensa española a la mediación y a la solución encontrada que consideró demasiado atenta para con Alemania. Con respecto a la Santa Sede afirman: «Precisamente por la equidad con que se verificó la mediación pontificia, en años sucesivos se fueron multiplicando, por parte de los Estados y de sus Gobiernos, los recursos a la Santa Sede para dirimir sus diferencias».

La obra recoge 153 documentos que se encuentran en el *Archivio Segreto Vaticano*. Los más numerosos e importantes son con mucho los cruzados entre Rampolla y el Secretario de Estado Jacobini. Se editan en la lengua original que la mayoría de las veces es la italiana.

SANTIAGO PETSCHEN

MARANTONIO SGUERZO, Elsa, *La Política Ecclesiastica della Republica Ligor*, Milano, Dott. A. Giuffrè Ed., 1994, 164 págs.

Los hechos y las disposiciones legislativas que se examinan y estudian en el libro de Elsa Marantonio Sguerzo se refieren a un tiempo muy breve de sólo algo más de dos años de duración (1797-1798) y recoge todo el influjo ejercido por la Revolución francesa en Liguria así como la adaptación que de la misma se hizo en la zona y los rasgos propios con que se caracterizó. En 1797 la República de Génova dejó de existir convirtiéndose en la República Ligor (14 junio 1797). Caía de esa forma un sistema político caracterizado por la opresión y el despotismo. El ex-Dux Dandolo ocupó la presidencia de la República. Se elaboró una Ley Fundamental inspirada en la Constitución francesa del momento, con un Directorio y varios Consejos. Napoléon ejerció con sus indicaciones y propósitos un influjo muy considerable. Más adelante, en 1805, Napoléon anexionó la República al Imperio francés. Fue la voluntad de Francia la que hizo que surgiera una República así. A ello hay que unir el entusiasmo de los innovadores que operaron en los diversos Estados de Italia que en aquel tiempo sufrieron aquella transformación.